

MÉTODO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SER APLICADOS A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007

Para la elaboración de este método, se han tomado en cuenta las opiniones vertidas por los miembros de la Comisión Permanente de Organización Electoral, así como las externadas por los integrantes del Consejo General.

De igual forma se consideraron algunos criterios de selección del Método utilizado en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2004 y las experiencias de la aplicación del Método y criterios de selección para ser aplicados a las solicitudes presentadas por los Aspirantes a integrar los Consejos Distritales Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007.

Con la finalidad de dar oportuno cumplimiento a las atribuciones con que el Consejo General facultó a esta Comisión Permanente de Organización Electoral, los integrantes de la misma, proponen **desarrollar las siguientes actividades:**

1. Una vez iniciada la etapa de recepción de solicitudes, se publicará periódicamente el listado de los Aspirantes a Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales en la página web del Instituto Electoral del Estado.

El listado deberá contener la siguiente información: número progresivo, número de folio, nombre, Municipio y cargo al que aspira, así como la fecha de recepción.

2. Al listado que contenga la información de la totalidad de los Aspirantes a Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales, se le aplicarán las tres depuraciones señaladas en los puntos 5, 6 y 7 del presente documento.
3. El listado de la totalidad de los Aspirantes a Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales, así como el listado resultante de las tres depuraciones aplicadas a los expedientes, se entregarán a los Integrantes del Consejo General de este Instituto a más tardar el día 6 de julio de 2007, así también se hará del conocimiento de la ciudadanía en general mediante su publicación en los estrados de las oficinas centrales y en la página web del Instituto Electoral del Estado.

El listado deberá contener la siguiente información: número progresivo, número de folio, nombre, Municipio y cargo al que aspira, así como la fecha de recepción.

4. Con el apoyo conjunto de la Dirección de Organización Electoral (DOE) y la Coordinación de Informática (CIN) de este Instituto, se sistematizará en una base de datos diseñada para tal fin, la información que contengan los expedientes de los Aspirantes. Esta actividad se realizará en orden progresivo por Municipio y número de folio, la captura de la información se hará desde el momento que los expedientes de los Aspirantes obren en poder de la Dirección de Organización Electoral.

Los expedientes podrán ser consultados por los integrantes del Consejo General de este Instituto, a partir del 11 de junio del presente año, los Partidos Políticos podrán acreditar por escrito ante la DOE al personal que considere necesario para la realización de esta actividad.

Dicha revisión se realizará en la oficina de la DOE de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas, ante la presencia del personal que designe la Titular de la Dirección antes mencionada quién será la responsable de resguardar dichos expedientes .

5. Se realizará una primera depuración de todos aquellos Aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales que no hayan presentado la totalidad de los documentos especificados en la Convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Mayo de 2007.
6. Una segunda depuración consistirá en realizar cruces entre la base de datos de los Aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales y las bases de datos que obra en poder de este Organismo, de los Dirigentes, Candidatos y Representantes de Partidos Políticos correspondientes a los Procesos Electorales Locales y Federales comprendidos en el periodo 2001-2006.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 129, así como las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 137 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa corroboración de que no se trate de una homonimia.

7. Una tercera depuración consistirá en descartar a todo aquel Aspirante que haya participado en este Instituto en procesos electorales locales anteriores en el periodo comprendido de 2001 a 2005 y cuyo desempeño haya sido deficiente. La base de datos será proporcionada por las áreas del Instituto involucradas en la integración y funcionamiento de los Órganos Transitorios debiendo contar con soporte documental.

Las observaciones serán valoradas por los Integrantes de esta Comisión en coordinación con las áreas antes mencionadas.

8. Las tres depuraciones se aplicaran paralelamente a la captura, conformándose un listado de aquellos Aspirantes descartados, asentándose los motivos de su exclusión.
9. Se hará una revisión de los expedientes de los Aspirantes que hayan superado las tres depuraciones, para obtener los elementos necesarios que permitan determinar la idoneidad de los Aspirantes, esto es la identificación con los valores de la Democracia como son: el diálogo, tolerancia, pluralidad, respeto, responsabilidad y, la adhesión a los principios rectores de este Instituto (independencia, imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad).

Lo anteriormente señalado tiene la finalidad de buscar la integración de Consejos cuya diversidad sociocultural y disciplinaria reflejen en su conjunto el espíritu ciudadano de dichos órganos.

En este sentido es necesario identificar características propias de cada Municipio entre otras el perfil curricular de los Aspirantes.

Para ello los integrantes de la Comisión utilizarán como referencia la siguiente tabla, donde el rango A es el menor y F es el mayor.

Desglose curricular

Experiencia Electoral		Escolaridad		Ocupación		Actividades Cívico políticas y Sociales	
Sin experiencia	A	Primaria inconclusa	A	Sin Ocupación	A	Sin actividad	A
Funcionario de Mesa Directiva de Casilla	B	Primaria concluida o secundaria	B	Agricultor, Trabajador independiente, labores del hogar, actividad comercial, actividad empresarial, empleado del sector público o privado	B	Con actividad	B
Asistente, Capacitador, Actuario, Analista	C	Bachillerato concluido o carrera técnica	C	Mando medio en: Actividad comercial, actividad empresarial, empleado del sector público o privado	C		
Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	D	Licenciatura concluida o Posgrado	D	Mando superior en: Actividad comercial, actividad empresarial, empleado del sector público o privado	D		
Funcionario Electoral Estatal o Federal	E						
Consejero o Secretario Electoral en el ámbito Estatal o Federal	F						

Experiencia Electoral

- a) Será tomada en cuenta la experiencia electoral adquirida del año dos mil a la fecha.
- b) Se tendrá por comprobada con copia simple del nombramiento, reconocimiento, diploma, carta constancia, credencial o recibo de pago expedido por la Autoridad Electoral correspondiente, ya que las mismas avalan la vinculación del Ciudadano con la función estatal o federal de organizar las elecciones.
- c) Solamente se considerará la experiencia electoral de los aspirantes que hayan ocupado cargos de propietario por lo que no serán considerados para estos fines, los que presenten nombramientos como funcionarios electorales suplentes, salvo que demuestren haber entrado en funciones con alguno de los comprobantes enunciados en el inciso b) de éste apartado.
- d) En el rubro de Funcionario Electoral se considerará a todos aquellos Aspirantes que hayan ocupado un cargo dentro de un Órgano Electoral (distinto a los tres primeros rangos del rubro experiencia electoral).

Escolaridad

- a) Se entenderá por comprobado el nivel escolar básico de primaria y secundaria, mediante la presentación de copia simple del certificado correspondiente expedido por la institución educativa.
- b) Los estudios medios superiores como es el bachillerato o carrera técnica, se tendrán por acreditados al presentar copia simple del certificado correspondiente.
- c) Si el aspirante sustenta una licenciatura o posgrado, lo podrá acreditar mediante copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: título, carta de pasante, acta de examen profesional, cédula profesional o certificado de conclusión de estudios (el cual deberá ser valorado).
- d) Para ocupar el cargo de Secretario de Consejo Municipal del Municipio de Puebla o de aquellos instalados en las cabeceras de Distrito Electoral, deberá haber concluido los estudios de Abogado o Licenciado en Derecho por lo que deberá presentar copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: título, carta de pasante, cédula profesional, acta de examen o certificado de conclusión de estudios que lo acredite como licenciado en derecho o abogado.

Ocupación

- a) Se tomara en cuenta los empleos que manifieste haber ocupado el Aspirante del mes de julio del año dos mil a la fecha.
- b) De acuerdo a la convocatoria, no será necesario entregar constancia en el rubro de ocupación; cuando en el currículum no indique la misma, se tomarán en cuenta los documentos que hagan constar esta.
- c) Para efectos de la aplicación de este método se entenderá como mando intermedio a quien ocupe los cargos de: Subdirector, Subgerente, Jefe de departamento, Jefe de oficina, Jefe de dirección, Coordinador, Supervisor o análogos.
- d) Para efectos de la aplicación de este método se entenderá como mando superior a quien ocupe los cargos de: Director, Gerente, Administrador, Presidente, o Propietario de la empresa.¹

Actividad Social

- a) Se tomara en cuenta las actividades que manifieste haber realizado el Aspirante del mes de julio del año dos mil a la fecha.
 - b) Se tendrá por acreditado con lo señalado por el Aspirante, bajo protesta de decir verdad, en su currículum vitae, ya que dicha declaración obliga a una prueba en contrario. También será considerado aquel aspirante que presente constancia de dicha actividad.
10. Con el propósito de garantizar la experiencia electoral y la inclusión de nuevos ciudadanos interesados en colaborar en la conformación de los Órganos en comento, se ha implementado la siguiente metodología para la selección de los miembros de los Consejos Municipales Electorales:
- a) Se identificarán dos listados de los aspirantes, uno con los nombres de quienes cuenten con experiencia electoral y el segundo de quienes no cuenten con ella, a los que se les aplicará el criterio de idoneidad considerado en el punto 9 del presente instrumento. Una vez aplicado mencionado criterio, los listados se entregarán a más tardar el día 6 de julio a los Integrantes del Consejo General.
 - b) En el caso de los Consejeros, se propondrán hasta tres Consejeros propietarios y hasta tres suplentes, con experiencia electoral.

¹ Cfr. RODRÍGUEZ, Valencia Joaquín; *Introducción a la administración con enfoque de sistemas*, editorial ecafsa, cuarta reimpresión, México, 2000, página 515-516.

Para el Consejo Municipal Electoral del Municipio de Puebla, se propondrán hasta cuatro Consejeros propietarios y hasta cuatro suplentes con experiencia electoral.

- c) Para el caso de los Secretarios de los Consejos Municipales serán propuestos un propietario y un suplente, considerando indistintamente a los Aspirantes con experiencia electoral y a los Aspirantes sin ella.
 - d) En el caso de que un aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejero y Secretario, y cumpla con los requisitos para ser Secretario, será considerado en primera instancia para conformar el listado de Secretarios.
 - e) En los casos en que un Aspirante haya presentado dos solicitudes, se tomará en cuenta solamente la documentación correspondiente al último folio presentado.
11. Por cada Municipio se elaborará una lista que contenga la propuesta correspondiente, procediendo de la siguiente manera:
- a) Una vez que quede conformada la propuesta de integración para cada Consejo Municipal, se imprimirá un tanto, que firmarán los integrantes de la Comisión.
 - b) El documento original obrará en resguardo de la Presidencia de ésta Comisión, hasta hacerlo llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
12. La Comisión Permanente de Organización Electoral sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará al Consejero Presidente del Consejo General, a dicha sesión se correrá invitación a los integrantes del Consejo General.
- El listado en mención se hará del conocimiento de los Integrantes del Consejo General una vez aprobado por este Órgano Auxiliar y deberá ser circulado a los mismos, previo a su aprobación por el Pleno del Consejo General.
13. Todos aquellos Aspirantes que hayan superado las tres etapas de depuración y no hayan sido designados como Consejeros Electorales o Secretarios Proprietarios o Suplentes, conformarán la lista de reserva del cargo al que hayan aspirado, la cual será considerada en caso de ser necesario tomando en cuenta los criterios del presente Método.
14. De conformidad a lo estipulado en los artículos 6 y 7 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, los Partidos Políticos y los Ciudadanos, por la corresponsabilidad que tienen en el proceso electoral local,

podrán realizar observaciones y valoraciones referidas a la lista de aspirantes las cuales deberán ser presentadas por escrito y dirigidas a esta Comisión Permanente, acompañando en su caso las pruebas correspondientes, a más tardar el día 11 de julio de 2007 a las 20:00 horas.

Esta disposición se hará del conocimiento de la ciudadanía, mediante su publicación en los estrados y en la página web de este Instituto.

15. Esta Comisión faculta a su Presidente para que una vez aprobado el Dictamen lo remita al Consejero Presidente del Consejo General para los efectos conducentes.
16. Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral.

**PRESIDENTE DE LA COMISION
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

**MTRO. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ
SERRANO**

DR. FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ

**CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL**

LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN